



**Workers'  
Compensation  
Board**

# Lo que puede esperar cuando presenta un reclamo

La Junta de Compensación Obrera paga su atención médica para tratar una lesión o una enfermedad que usted sufra en relación con su empleo. También le paga un beneficio por el salario perdido.

## SI SE LESIONÓ EN EL TRABAJO

1. Busque atención médica de inmediato. Infórmele a su proveedor de atención médica que su lesión está relacionada con el trabajo.
2. Infórmele por escrito a su empleador cuándo, dónde y cómo se lesionó. Hágalo dentro de los 30 días de haberse lesionado.
3. Presente lo antes posible un **Reclamo del empleado (Formulario C-3)** en el que le informa a la Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) (la Junta) sobre su lesión o enfermedad. Tenga en cuenta que el reclamo debe presentarse dentro de los dos años de que sufra la lesión/enfermedad. Si bien su empleador también debe informar sobre el incidente, es útil que usted también lo haga. Si usted ya se había lesionado en la misma parte del cuerpo o si ya había tenido alguna lesión similar, también debe presentar una **Divulgación limitada de información sobre la salud (Formulario C-3.3)**.

## CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO DEL EMPLEADO (FORMULARIO C-3)

Visite [wcb.ny.gov](http://wcb.ny.gov) y seleccione **File a Claim (Presentar un reclamo)**.

Complete un **Formulario C-3 (Form C-3)** en papel (que puede solicitarse a los empleadores, en las oficinas de la Junta de Compensación Obrera y en [wcb.ny.gov](http://wcb.ny.gov)) y luego envíelo por correo postal a la Junta a la siguiente dirección:

NYS Workers' Compensation Board  
PO Box 5205  
Binghamton, NY 13902-5205

Llame al **(877) 632-4996** si necesita asistencia para presentar un reclamo.

## ATENCIÓN MÉDICA

Por lo general, usted puede atenderse con cualquier proveedor de atención médica autorizado por la Junta, como los de la Red de la Clínica de Salud Ocupacional (Occupational Health Clinic Network) del estado de Nueva York. Si el empleador trabaja con la red de una organización de proveedores preferidos (preferred provider organization, PPO) para la atención médica de compensación obrera, usted debe recibir su tratamiento inicial en la red de la PPO.

Si esa aseguradora también tiene una red de farmacias o de diagnóstico por imágenes, usted debe recibir servicios dentro de esas redes. La aseguradora debe informarle cuáles son sus redes de proveedores requeridas y cómo usarlas.

No pague de su bolsillo para recibir tratamiento, medicamentos ni equipos recetados en una situación en la que corresponda compensación para trabajadores. La aseguradora de la Junta de Compensación Obrera paga estas facturas, a menos que usted no presente un reclamo o que la Junta decida que su reclamo no es válido. En ese caso, usted debe pagarles a los proveedores (o presentar las facturas a su compañía de seguro médico). Puede buscar un proveedor de atención médica autorizado en el sitio web de la Junta, [wcb.ny.gov](http://wcb.ny.gov). Si tiene algún problema con la atención o si necesita ayuda para encontrar un proveedor de atención médica autorizado, llame a la **Oficina del director médico (Office of the Medical Director)** de la Junta al **(800) 781-2362**.

## VIAJES Y OTROS GASTOS

Usted puede recibir reembolsos por millas, transporte público u otros gastos necesarios incurridos cuando viaja para recibir un tratamiento. Presente ante la Junta y la aseguradora los recibos de esos gastos cada seis meses, como mínimo, en un **Registro de gastos médicos y de viajes, y solicitud de reembolso del reclamante (Formulario C-257)**, disponible en el sitio web de la Junta.

## BENEFICIOS POR EL SALARIO PERDIDO

La aseguradora debe pagarle de inmediato los beneficios por el salario perdido si su lesión cumple con los siguientes requisitos:

- Le impide trabajar durante más de siete días.
- Provoca que una parte del cuerpo quede incapacitada de forma permanente.
- Tiene como consecuencia un pago reducido porque ahora usted debe trabajar menos horas o debe hacer un trabajo diferente del que realizaba antes de lesionarse.

## SI SE REALIZA UNA AUDIENCIA

Con frecuencia, los beneficios se pagan de forma automática. Sin embargo, a veces es necesario realizar una audiencia para resolver los problemas. Si es necesario llevar a cabo una audiencia, usted recibirá un aviso de parte de la Junta, en el que se le informará el motivo de la audiencia, y el lugar y la hora donde se realizará. Es importante que revise toda la correspondencia que reciba de la Junta y que responda de la forma en que se le indica. Guarde copias de la correspondencia para sus registros.

Usted tiene derecho a contar con un abogado o un representante con licencia en cualquier momento del proceso de su reclamo. El asesor puede resultar útil en casos contenciosos y complejos, y puede ayudarle a resolver sus preguntas sobre el reclamo. Esa persona no puede solicitar ni aceptar el pago de honorarios de su parte. La Junta determina los honorarios por los servicios legales y estos se descuentan de su asignación por el salario perdido.

Asista a sus audiencias y manténgase al tanto de lo que sucede. Si tiene alguna pregunta, hable con su asesor legal o con el juez. También puede participar en su audiencia por teléfono. Si no puede asistir a una audiencia, comuníquese a la Junta lo antes posible para volver a programarla.

## SI SE IMPUGNA SU RECLAMO

En algunas ocasiones, las aseguradoras impugnan los reclamos. Es posible que la aseguradora no esté de acuerdo con que usted haya sufrido una lesión relacionada con el trabajo, que afirme que no le brinda servicios de seguro a su empleador o que proporcione otro motivo. Si se impugna su reclamo, la Junta realizará una audiencia. Un juez de derecho de compensación obrera revisará sus expedientes médicos, sus salarios, otras pruebas y testimonios. Luego, el juez tomará una decisión sobre el conflicto y determinará si corresponde una asignación de beneficios.

Usted o la aseguradora de su empleador puede apelar la decisión por escrito, dentro de los 30 días de que se

La Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y de los empleadores al garantizar la entrega de los beneficios correspondientes a los empleados lesionados o enfermos, y fomenta el cumplimiento de la ley. Para conocer más sobre la Junta de Compensación Obrera, visite [wcb.ny.gov](http://wcb.ny.gov).

haya determinado. Tres miembros de la Junta revisarán la apelación y determinarán en conjunto si la modifican o la rechazan. Es posible que también soliciten la realización de más audiencias.

Si su caso se impugna, usted puede presentar una solicitud para recibir beneficios por incapacidad mientras se resuelve su caso. Para solicitar beneficios por incapacidad, deberá presentar un **Aviso y prueba de reclamo por beneficios de discapacidad (Formulario DB-450)**, que se encuentra disponible en el sitio web de la Junta. Para obtener asistencia, también puede llamar a la Junta o pasar por una de sus oficinas. Si el reclamo de compensación obrera se resuelve a su favor, los beneficios por incapacidad se deducirán de su asignación por el salario perdido.

## CRONOGRAMA DE SU RECLAMO

**Tratamiento médico:** obtenga atención médica de inmediato. Consulte con su médico 15 días después de la lesión y, luego, cada 90 días si sigue perdiendo días de trabajo.

**Reemplazo del salario:** si está incapacitado y su caso se acepta, se le pagará dentro de los 18 días del accidente o después de 10 días de que se le informe a la aseguradora sobre la lesión. Si se impugna su caso, usted tendrá una audiencia en la que se determinará su reclamo.

## SERVICIOS DE IDIOMAS

La Junta traducirá los documentos a cualquier idioma que necesite. Además, le proporcionará un intérprete para la audiencia, sin costo alguno para usted. Llame al **(877) 632-4996** para coordinar los servicios de traducción o interpretación.

## AYUDA DISPONIBLE

A veces, es necesario recibir ayuda para volver a trabajar. Su empleador puede asignarle trabajos alternativos o más livianos para que pueda trabajar mientras se recupera. Si experimenta problemas familiares o financieros como resultado de su lesión o si desea orientación sobre la reincorporación al trabajo, la Junta cuenta con asesores de reincorporación al trabajo y trabajadores sociales que pueden ayudarlo. Para obtener información sobre estos servicios, llame a la Junta.

**Visite:** [wcb.ny.gov](http://wcb.ny.gov)  
**Llame al:** (877) 632-4996  
**Correo electrónico:** [General\\_Information@wcb.ny.gov](mailto:General_Information@wcb.ny.gov)

